

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO UDA2, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE MOMENTO POR LA ING. LIZBETH CABELLO AMAYA, QUIEN ES DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y POR EL LIC. JOSÉ PABLO VELÁZQUEZ HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “SOLUCIONES INTEGRALES GALBA S.DE R.L. DE C.V.” REPRESENTADA POR LA C. MANUELA MARTÍNEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ES ASISTIDA POR LA C. MARGARITA CHAIDEZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ESTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD”

- 1.1 Que es una institución de educación superior, con carácter de organismo público descentralizado del poder ejecutivo del estado de Durango, personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía de gestión.
- 1.2 Que forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, operando con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo, aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 1.3 Que como así lo dispone el artículo 17 del decreto administrativo de creación en sus fracciones I y II, la representación legal de la universidad, recae en la figura del rector, quien en este caso es el Ingeniero Arturo Fragoso Corral, quien se encuentra facultado para suscribir el presente documento contractual, como así lo dispone el ordenamiento legal mencionado.

- 1.4 Que para todos los efectos legales a los que hubiere lugar, derivado del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio legal, para la recepción de todo tipo de notificaciones y/o documentación el ubicado en carretera Durango-Mezquital kilómetro 4.5, del poblado Gabino Satillan en esta ciudad de Durango Dgo.
- 1.5 Que cuenta con su inscripción en el registro federal de contribuyete, amparado por su número de RFC el cual es UTD081204JX3
- 1.6 Que la adjudicación del presente Contrato es para la Adquisición de Equipamiento del Edificio UD2A, se realizó mediante el procedimiento de Licitación IR/E/UTD/002/2021y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 26 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1 Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República mexicana, según se acredita con el testimonio notarial número 1402, pasado ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parrar Pérez, notario público número 11 de Durango, Dgo., inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en el folio mercantil número primer testimonio de fecha 24 de febrero de 2017. Con registro federal del contribuyente SIG-170102-8AA, certificado de registro ante contraloría: 5829/2017.
- II.2 Que su representado cuenta con todas las facultades generales y aun las especiales para suscribir el presente contrato. Identificándose con credencial del instituto federal electoral, con registro federal de electores número: 0146602092391.
- II.3 Ser de nacionalidad mexicana y en caso de ser de nacionalidad extranjera, el proveedor conviene que se considerara como de nacionalidad mexicana por cuanto al cumplimiento de este contrato se refiera, y se compromete a no invocar la protección de cualquier gobierno extranjero o recurrir a sus leyes, baja pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana todo derecho derivado de este contrato. El mismo trato se le dará a un proveedor de origen mexicano que cambie de nacionalidad durante la vigencia del contrato.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO UD2A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, "LA UTD" Y POR LA OTRA PARTE "SOLUCIONES INTEGRALES GALBA S.DE R.L. DE C.V." "EL PROVEEDOR"

II.4 Tener establecido su domicilio en calle Guadalupe Patoni número 701, colonia santa fe, en Durango, Dgo. Así como contar con correo electrónico: galbacom@hotmail.com. Ambos datos lo señala para recibir y oír todo clase de notificaciones para todos los fines y efecto legales de este contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a no impugnarla y dentro de los objetivos para los que fueron creados, motivos que explicaran detalladamente en la cláusula primera del presente contrato.

III.2 Que expuesto lo anterior "LAS PARTES" contratantes manifiestan su voluntad de asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con su sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es la Adquisición de Equipamiento para el Edificio UD2A, derivado de la Licitación con número de registro IR/E/UTD/002/2021, celebrado entre de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO y SOLUCIONES INTEGRALES GALBA S.DE R.L. DE C.V., misma que se detalla en el Anexo 1 el cual forma parte de este instrumento jurídico.

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO UD2A DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO	\$ 1,078,810.00

Sub Total \$ 1,078,810.00
IVA \$ 172, 609.60
Total \$ 1,251,419.60

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO UD2A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, "LA UTD" Y POR LA OTRA PARTE "SOLUCIONES INTEGRALES GALBA S.DE R.L. DE C.V." "EL PROVEEDOR"

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete ante “LA UNIVERSIDAD” a entregar los bienes en un plazo no mayor a 50 días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$ 1,251,419.60 (Un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 60/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, la condición del monto del presente contrato es a precio fijo.

CUARTA: GARANTÍA DEL PRODUCTO.- “EL PROVEEDOR” garantiza por 12 (doce) meses los equipos a partir de la entrega de los bienes.

QUINTA: RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO.- El equipamiento se entregara libre a bordo en las oficinas de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE DURANGO, ubicadas en Carretera Durango – Mezquital, Km. 4.5 Gabino Santillán C.P. 34308, de esta ciudad, así como la instalación del mismo. “LA UNIVERSIDAD”, se reserva el derecho de comprobar que los Equipos cumplan con las especificaciones solicitadas, así como la calidad de los mismos y en caso de existir irregularidades, procederá a aplicar lo estipulado en “Penas Convencionales”, artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

SEXTA: “EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente contrato sin previa autorización por escrito de “LA UNIVERSIDAD”, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por parte de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que se pudiese derivar, lo cual podrá ser ejercida por la contratante en cualquier momento, ante las instancias correspondientes, salvo aquellas que sean inminentemente necesarias para cumplir el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, las garantías que a continuación se mencionan:

- a) Para certificar la correcta inversión y exacta aplicación del pago, además de garantizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en tiempo y forma, “EL PROVEEDOR”, deberá entregar el día de la firma de este contrato, a la “LA UNIVERSIDAD”, un cheque cruzado por la cantidad de \$65,000.00 (Son, sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será devuelto al concluir con el objeto del presente documento contractual, enmarcado en la cláusula primera.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO UD2A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, “LA UTD” Y POR LA OTRA PARTE “SOLUCIONES INTEGRALES GALBA S. DE R.L. DE C.V.” “EL PROVEEDOR”

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula **"EL PROVEEDOR"** no ha otorgado la fianza y/o garantía respectiva, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá declarar automáticamente la rescisión del contrato, sin responsabilidad de ningún tipo para **"LA UNIVERSIDAD"** quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudiere causarle.

OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO.-

"LA UNIVERSIDAD" entregará un primer pago a **"EL PROVEEDOR"** por la cantidad de **\$625,709.80 (son: seiscientos veinticinco mil setecientos nueve pesos 80/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato a la cantidad del **Anexo 1** que forman parte del presente contrato. Debiendo **"EL PROVEEDOR"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el archivo XML correspondientes.

"LA UTD" entregará un segundo y último pago a **"EL PROVEEDOR"** por la cantidad de **\$625,709.80 (son: seiscientos veinticinco mil setecientos nueve pesos 80/100 M.N.) IVA INCLUIDO** por concepto de finiquito del 50% del valor del contrato a la cantidad del **Anexo 1** que forman parte del presente contrato. Dicha cantidad será entregada a la recepción de los bienes objeto del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencias bancarias con los siguientes datos:

Nombre: SOLUCIONES INTEGRALES GALBA S.DE R.L. DE C.V.
BANCO: BANORTE
CUENTA: 0498125803
CLABE: 0722190004981258035

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el comprobante fiscal correspondiente (CFDI y archivo XML) al correo electrónico facturacionutd@hotmail.com por el valor total de los dos pagos.

Las facturas se realizarán con los siguientes datos fiscales.

Nombre: **Universidad Tecnológica de Durango**
RFC: **UTD081204JX3**
Domicilio: **Carretera Durango-Mezquital KM. 4.5 Gabino Santillán Durango**
Código Postal: **34308**
Lugar: **Durango, Dgo.**
Teléfono: **618-137-30-79**

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá suspender temporalmente todo o en parte el suministro del equipo contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO UD2A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, "LA UTD" Y POR LA OTRA PARTE "SOLUCIONES INTEGRALES GALBA S.DE R.L. DE C.V." "EL PROVEEDOR"

terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”, además de que se apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido en éste contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicados, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral (Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- “LA UNIVERSIDAD” podrá pactar penas convencionales a cargo de “EL PROVEEDOR” por atraso en el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, se sujetará a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA TERCERA: Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA CUARTA: En cualquier momento las partes podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito y suscrito por ambas partes.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO UD2A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, “LA UTD” Y POR LA OTRA PARTE “SOLUCIONES INTEGRALES GALBA S. DE R.L. DE C.V.” “EL PROVEEDOR”

DECIMA QUINTA: Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de las **"PARTES"** o bien, mediante, correo registrado o certificado o cualquier otro domicilio notificado posteriormente por escrito.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la Jurisdicción de los Tribunales Locales competentes ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo. Renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

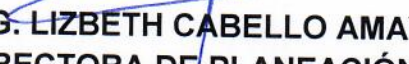
Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, el día 12 del mes de febrero del año 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"




**ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL
RECTOR**

TESTIGO



**ING. LIZBETH CABELLO AMAYA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN**



**LIC. JOSÉ PABLO VELÁZQUEZ
HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. MANUELA MARTINEZ CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



MARGARITA CHAIDEZ ACOSTA